



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-2025-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud del 20 de mayo de 2025 (Expediente N° E2058401), mediante la cual el estudiante **CARLOS JAIR PORRAS MAZA** con Código N° 2329210059, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don Carlos Jair Porras Maza a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Carlos Jair Porras Maza, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por motivos de personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficios N°s 0681 y 0724-2025-URA/UNAC del 27 de mayo y 5 de junio de 2025, adjunta los Informes N° 042 y 043-2025-YVM/URA del 26 de mayo y 5 de junio de 2025, por el cual se informó que: “(...) El señor Carlos Jair Porras Maza ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática en el proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Centro Pre-Universitario, según Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre 2023, se le asignó el código 2329210059. (...)”; asimismo, informó que “3. Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2025A, con 17 (Diecisiete) créditos. 4. Solicita renuncia a la Escuela de Matemática por temas personales y situación actual.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 283-2025-OAJ del 3 de junio de 2025, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Carlos Jair Porras Maza a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que es de la opinión que “*Resulta Procedente la solicitud de RENUNCIA presentada por el estudiante CARLOS JAIR PORRAS MAZA con Código de estudiante N° 2329219959, a su condición de estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante, Proveído N° 532-2025-OAJ-UNAC del 9 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el contenido de su Informe Legal N° 283-2025-OAJ del 3 de junio de 2025.

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Oficios N°s 0681 y 0724-2025-URA/UNAC; Informes N°s 042 y 043-2025-YVM/URA; Informe Legal N° 283-2025-OAJ, Proveído N° 532-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

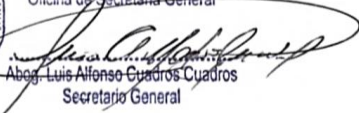
- 1° ACEPTAR, la RENUNCIA** del estudiante **CARLOS JAIR PORRAS MAZA**, con Código N° 2329219959, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **CARLOS JAIR PORRAS MAZA** a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DBU, DAA, URA, R.E. e interesado.